



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 083 - 2025/GG

26 MAYO 2025

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO
LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS, el Informe Técnico N° D000014-2025-LIMA-ORH del 24 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° D000742-2025-SERPAR LIMA-OGPPM del 12 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000108-2025-SERPAR LIMA-OGAJ del 20 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, el literal b) del artículo 38 del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 establece como funciones de la ORH, entre otras, la siguiente: *"Proponer y aplicar políticas, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión d recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos"*;

Que, con Informe Técnico N° D000014-2025-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 24 de abril, la Oficina de Recursos Humanos informa que, es importante y necesario contar con un documento de gestión interna actualizado que establezca lineamientos y disposiciones que orienten a los servidores civiles hacia una conducta proba, ética, respetuosa y eficiente, la cual debe estar siempre al servicio de la ciudadanía. Por lo que, es necesario dejar sin efecto la Directiva N° 007-2020/SERPAR LIMA/MML "Código de Ética y Conducta en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", la cual fue aprobada por Resolución de Secretaría General N° 095-2020/SG del 04 de noviembre de 2020;

Que, con Memorando N° D000747-2025-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas remite el proyecto de "Directiva del Código de Ética y Conducta del Servicio de Parques de Lima – SERPAR





LIMA" para revisión de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, con Memorando N° D000092-2025- SERPAR-LIMA-OPM de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización, efectuó observaciones a la Directiva del Código de Ética y Conducta del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", en base a lo dispuesto por Directiva N° 001-2024/OPM/GG/SERPARLIMA/MML "Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA". En respuesta, con Memorando N° D000521-2025- SERPAR-LIMA-ORH la Oficina de Recursos Humanos luego de una revisión integral levantó las observaciones y efectuó las precisiones respectivas;



Que, mediante Memorando N° D000742-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° D000119-2025-SERPAR-LIMA-OPM de fecha 12 de mayo de 2025, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Modernización emite opinión favorable a la aprobación de la "Directiva del Código de Ética y Conducta del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA";



Que, a través del Informe N° D000108-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ del 20 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la expedición del acto resolutivo mediante el cual se disponga la aprobación de la "Directiva del Código de Ética y Conducta del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA";



Que, en mérito a lo expuesto y a la autonomía administrativa que tiene el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, es pertinente para su mejor funcionamiento se deje sin efecto el siguiente documento:

- Directiva N° 007-2020/SERPAR LIMA/MML "Código de Ética y Conducta en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", la cual fue aprobada por Resolución de Secretaría General N° 095-2020/SG del 04 de noviembre de 2020.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639; el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Directiva N° 007-2020/SERPAR LIMA/MML "Código de Ética y Conducta en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", la cual fue aprobada por Resolución de Secretaría General N° 095-2020/SG del 04 de noviembre de 2020.





ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Directiva N° 004-2025/ORH/GG/SERPAR LIMA/MML, denominada "Directiva del Código de Ética y Conducta del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", documento que forma parte integrante de la presente Resolución como anexo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a todas las áreas y unidades orgánicas del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, para su pleno conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE



SERPAR
Servicio de Parques de Lima
Claudia Ruiz Canchupoma
Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima

DIRECTIVA N° 004-2025/ORH/GG/SERPAR LIMA/MML

“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA”

Elaborado por: Oficina de Recursos Humanos

I. OBJETIVO

Promover y establecer las pautas generales del comportamiento que deben mantener los servidores civiles de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la institución y a las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y/o contractual; así como a los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas y con los ciudadanos.

II. FINALIDAD

Instaurar en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA un compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principio, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas, con el propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad a los ciudadanos y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión institucional.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público.
- Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1057, Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública".
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE y modificatorias, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", y modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2017-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía para la Gestión del Proceso de Cultura y Clima Organizacional del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos".
- Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML y modificado por Ordenanza N° 2639, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama.
- Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011.
- Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 055-2025/GG.
- Resolución de Gerencia General N° 147-2024/GG que aprueba la Directiva 001-2024/OPM/GG/SERPAR LIMA/MML "Formulación, aprobación y modificación de directivas en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA".



IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva serán de aplicación para todos los servidores civiles que presten servicios en los distintos órganos, unidades orgánicas, programas o proyectos del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

V. DEFINICIONES Y SIGLAS

Para efectos de la presente directiva, se considerará las siguientes definiciones y siglas:

5.1 Definiciones

- 5.1.1. **Ética Pública:** desempeño de los servidores civiles basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.
- 5.1.2. **Función Pública:** toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.



- 5.1.3. **Conflicto de Interés:** es la situación en la que los intereses privados del obligado colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones.
- 5.1.4. **Cultura de Integridad:** es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a privilegiar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública.
- 5.1.5. **Integridad Pública:** es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía este orientado al interés general y la generación de valor público.
- 5.1.6. **Acto de Corrupción:** describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para si o para terceros un beneficio.
- 5.1.7. **Servidor Civil:** es aquel que realiza funciones directamente o indirectamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad. Se refiere a los servidores civiles del régimen de la Ley N° 30057, organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también a los servidores civiles de todas las entidades, en los diferentes regímenes laborales.
- 5.1.8. **Responsabilidad:** cumplir las obligaciones adquiridas a cabalidad y en forma integral, dar respuestas adecuadas a lo que se espera de una persona o empresa, institución, grupo o sociedad.
- 5.1.9. **Transparencia:** garantizar la transparencia en la gestión gubernamental a través de mecanismos que faciliten el acceso a la información pública. El Estado organiza sus sistemas de gestión y procedimiento de manera abierta e informa de manera activa y oportuna sobre sus procesos, normas y decisiones.
- 5.1.10. **Neutralidad:** actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos, institucionales o de otra índole.
- 5.1.11. **Valores Institucionales:** son los referentes que inspiran y rigen la vida de la entidad orientados a asegurar la eficiencia, integridad, transparencia y el logro de sus objetivos corporativos, siendo orientados de los esfuerzos individuales y grupales para el logro de los fines institucionales. Los valores están establecidos en los documentos que contienen la política institucional.



5.1.12. **Proselitismo Político:** cualquier actividad realizada por los servidores civiles, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de las entidades públicas, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

5.1.13. **Ventaja indebida:** cualquier liberalidad o beneficio económico o de otra índole, no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los servidores civiles, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de esta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.

5.2. Siglas

GG : Gerencia General
ORH : Oficina de Recursos Humanos
STPAD : Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 
- 6.1. La presente Directiva, contiene disposiciones que buscan dotar a los servidores civiles de un conjunto ordenado de reglas que orienten su comportamiento ético, en el ejercicio de sus funciones públicas, siendo un instrumento de valor trascendental, ya que promueve pautas de conducta ejemplar que contribuyen tanto a combatir la corrupción como a prestar un eficiente servicio del Estado.
- 
- 6.2. El servidor civil del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA debe tener un modelo de conducta ejemplar sustentado en los valores de respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad, obediencia, justicia, equidad y lealtad al estado de derecho, los cuales deben manifestarse en la transparencia de sus funciones públicas.
- 
- 6.3. En el desempeño de sus funciones, el servidor civil tiene los deberes de neutralidad, transparencia, discreción, ejercicio adecuado del cargo, según sea el caso, uso adecuado de los bienes del Estado y la responsabilidad al desarrollar sus funciones. Al tomar conocimiento del presente Código de Ética y Conducta del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el servidor civil de esta institución asume el compromiso de su debido cumplimiento.
- 6.4. Las disposiciones contenidas en la presente directiva, son de naturaleza ética, En tal sentido, sus prescripciones o acciones de corrección son independientes de las medidas disciplinarias y de cualquier acción legal.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1. PRINCIPIOS Y DEBERES DEL SERVIDOR CIVIL

Los servidores civiles del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA bajo el ámbito de aplicación de la presente Directiva, debe regir su actuación de acuerdo con principios y deberes que establece el Código de Ética de la Función Pública, los mismos que se indican a continuación:

7.1.1. PRINCIPIOS

7.1.1.1. Respeto:

Regir una conducta con respeto a la Constitución y las Leyes, así como a las normas internas de la entidad, garantizando un ambiente de trabajo profesional y adecuado donde todo el personal mantenga entre si un trato respetuoso y cordial.

7.1.1.2. Probidad:

Actuar con rectitud, honradez y honestidad en el desempeño de sus funciones, procurando satisfacer el interés general y excluyendo todo provecho o ventaja personal, a favor propio o de terceras personas.

7.1.1.3. Eficiencia:

Realizar cada una de las funciones y labores que le son encomendadas con la más alta calidad, a fin de cumplir con los objetivos de la institución.

7.1.1.4. Idoneidad:

Reunir las competencias necesarias para desempeñar sus funciones; asimismo, disposición para capacitarse para el cumplimiento de las mismas.

7.1.1.5. Justicia y Equidad:

Ofrecer permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando siempre con equidad en sus relaciones con el Estado, sus superiores, sus subordinados, los usuarios y la ciudadanía.

7.1.1.6. Lealtad al Estado de Derecho:

Actuar dentro del marco de la Constitución y del Estado de Derecho.

7.1.1.7. Veracidad

Expresar y desenvolverse con autenticidad en las relaciones laborales con los miembros de la entidad y con terceros, contribuyendo al esclarecimiento de los hechos.

7.1.2. DEBERES

Los deberes con los que el servidor civil del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA deberá actuar, son los siguientes:



7.1.2.1. **Neutralidad:**

Deber de actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partido políticos o sus instituciones.

7.1.2.2. **Transparencia:**

Deber de facilitar la información que se encuentre dentro del desempeño de sus funciones de manera oportuna, fidedigna y completa.

7.1.2.3. **Discreción:**

Guardar reserva respecto de hechos o información de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

7.1.2.4. **Ejercicio adecuado del cargo:**

Actuar de forma correcta en función a los fines institucionales dentro del marco de las responsabilidades asumidas conforme a ley, sin que por ello se ejerzan actos de represalia de ningún tipo ni coaccione a otros servidores civiles o personas.

7.1.2.5. **Uso adecuado de los bienes**

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera eficiente, racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, es decir que no se empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

7.1.2.6. **Responsabilidad**

El servidor civil deberá desarrollar sus responsabilidades de manera correcta, íntegra y enfocada al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión de la entidad. Asimismo, ante situaciones extraordinarias, podrá desarrollar otras funciones que no sean estrictamente las designadas a su cargo, siempre y cuando se mantengan los principios y las mencionadas funciones resulten necesarias para enfrentar, reducir o neutralizar las dificultades de la entidad.



7.1.2.7. **Lealtad y obediencia:**

El servidor civil deberá ser leal a la institución y a todos los servidores que forman parte de ella; asimismo, deberá cumplir las órdenes que el superior jerárquico le imparta, siempre y cuando estén vinculadas a sus funciones.

7.1.3. **PROHIBICIONES**

El servidor civil del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, deberá actuar teniendo en cuenta las siguientes prohibiciones:

7.1.3.1. **Conflicto de intereses**

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

7.1.3.2. **Obtener Ventajas Indevidas**

El servidor civil tendrá prohibido el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios y/o para otras personas.

7.1.3.3. **Proselitismo Político**

El servidor civil tiene prohibido la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la entidad en favor o en contra de candidatos o partidos políticos, movimientos políticos u otras organizaciones políticas.

7.1.3.4. **Hacer mal uso de información privilegiarla**

Utilización de información privilegiada obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargo que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico propio o de terceros o permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

7.1.3.5. **Presionar, Amenazar y/o Acosar**

El servidor civil deberá evitar cualquier acto, situación o medio de comunicación escrita, verbal o física que pueda interpretarse como amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.

No se permitirá ninguna forma de acoso de tipo sexual, moral o de otra naturaleza o situación que humille y afecte la dignidad de una persona y que constituya una falta de respeto, intimidación o amenaza en relación entre servidores civiles, independientemente de su nivel jerárquico, y entre estos a los administrados.



7.1.3.6. Actos de nepotismo

Ejercer la facultad de nombrar y contratar personal, intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza o actividad ad honorem, nombrar miembros de órganos colegiados; respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o cuando se ejerza injerencia directa o indirecta en los casos descritos precedentemente.

7.1.3.7. Peculado

El servidor civil del Servicio de Parques de Lima está prohibido de apropiarse de los bienes de la institución a favor suyo o de terceros, así como al uso indebido del mismo para un fin distinto al que le corresponde.

7.1.3.8. Cohecho

El servidor civil del Servicio de Parques de Lima está prohibido de obtener dinero u otro beneficio a cambio de realizar y omitir una conducta funcional.

7.1.3.9. Regalos, donaciones y hospitalidades

El servidor civil del Servicio de Parques de Lima no debe aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades, cualquiera sea su naturaleza y que pueda recibir de forma directa o indirecta con la finalidad de beneficiarse a sí mismo o a terceros, así como a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad

7.2. INFRACCIONES Y SANCIONES

7.2.1. Ante el incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente directiva, los servidores civiles serán pasibles de evaluación y determinación para el deslinde de responsabilidades, en el marco del régimen disciplinario regulado por la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias y modificatorias de ser el caso y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, a fin de determinar las responsabilidades administrativas correspondientes, para lo cual, se remitirá comunicación a la STPAD.

7.2.2. La responsabilidad por infracción al presente código es independiente de las responsabilidades penales o civiles que pudieran establecerse para los mismos hechos, en tanto los bienes jurídicos o intereses protegidos son diferentes.

7.3. DE LAS DENUNCIAS Y MEDIOS DE PROTECCIÓN

7.3.1. Todos los servidores civiles del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, cualquiera sea su modalidad de contratación, tienen el



deber de colaborar con la prevención y reportar actos no acordes con la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y la presente directiva, así como cualquier conducta relacionada a actos de corrupción, mediante denuncia ante la GG o a quien esta designe, de acuerdo a lo establecido en la *"Directiva que regula las disposiciones y Procedimiento para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en el Servicio de Parques de Lima -SERPAR LIMA"*.

7.3.2. En ningún caso, la presentación de una denuncia debe perjudicar a la denunciante en su posición en la relación contractual o laboral con la institución.

7.3.3. Estará prohibido divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente la identidad del denunciante, de los testigos u otra persona, salvo que estos manifiesten expresamente lo contrario.

7.4. CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

7.4.1. La GG en coordinación con la ORH es la encargada de promoción y difusión de la presente directiva. Asimismo, es fundamental el desarrollo de charlas de difusión o actividades de inducción y capacitación vinculadas a temas de ética e integridad pública.

7.4.2. Además, todos los servidores civiles que ingresen a prestar servicios o que se encuentren prestando servicios en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, tiene la obligación de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el presente documento, el mismo que se encuentra publicado en el Portal Institucional, la cual entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

7.4.3. Debido a ello, los servidores civiles no podrán alegar el desconocimiento de su contenido, por lo que no constituye atenuante ni exime de la imposición de las sanciones administrativas disciplinarias; sin perjuicio de ello, todo servidor civil de la Entidad, con vínculo vigente a la fecha de aprobación de la presente directiva, así como el que se incorpore con posterioridad, recibirá una copia de éste a través de una comunicación electrónica.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Las disposiciones contenidas en la presente directiva tienen carácter enunciativo, más no limitativo, por lo que, cualquier situación no contemplada será regulada por las demás normas y directivas que regulan la relación entre el servidor civil y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; así como, las normas propias de la administración pública.

8.2. El Código de Ética y Conducta para los servidores civiles del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, no sustituye, ni modifica normas legales de índole laboral, como el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Entidad u otros similares.

8.3. El trámite de las denuncias interpuestas se canalizará a través de la *"Directiva que regula las disposiciones y Procedimiento para la atención de denuncias por*



presuntos actos de corrupción en el Servicio de Parques de Lima -SERPAR LIMA”.

8.4. El Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA entregará un ejemplar digital de la presente Directiva a cada servidor civil.

IX. RESPONSABILIDADES

9.1. La GG, como máxima autoridad administrativa, es responsable, a través de la ORH, de promover el cumplimiento y la difusión de la presente directiva con el apoyo de los órganos competentes.

9.2. Los servidores civiles del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA son responsables del cumplimiento obligatorio de la presente directiva.

9.3. Los servidores civiles deben suscribir, al inicio de su vinculación laboral con la entidad, la Declaración Jurada de sujeción al Código de Ética y Conducta del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

